

# laffer

A B O G A D O S

Newsletter nº 1/2017

9 de enero de 2017

## SISTEMA DE SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN EN IVA

El pasado 3 de diciembre el BOE publicaba el Real Decreto 596/2016 que modifica el reglamento del IVA, entre otros, introduciendo el nuevo **sistema de suministro inmediato de información (SII)** en el IVA a partir del 1 de julio de 2017.

El Suministro Inmediato de Información consiste en un sistema por el cual los empresarios y profesionales, sujetos pasivos de IVA, estarán obligados a informar a la AEAT de todas las facturas que emitan y que reciban en un plazo de 4 días desde la fecha de emisión y de contabilización, respectivamente. Durante el año 2017, este plazo se amplía a 8 días.

### 1. Sujetos obligados

Están obligados al suministro inmediato de información quienes cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:

- a) Tener la consideración de gran empresa, es decir, que la cifra de facturación durante 2016 haya sido igual o superior a 6.010.121,04 €.
- b) Estar inscrito en el Registro de Devolución Mensual de IVA (REDEME)
- c) Haber optado por el régimen de Grupos de IVA.

### 2. ¿En qué consiste el SII?

Hasta ahora, los sujetos pasivos del IVA tenían obligación de llevar los siguientes libros registro:

- 1) Libro registro de facturas emitidas
- 2) Libro registro de facturas recibidas
- 3) Libro registro de bienes de inversión
- 4) Libro registro de operaciones intracomunitarias.

La obligación se limitaba a su llevanza y a su puesta a disposición de la Administración cuando así fuera requerido.

Mientras tanto, los sujetos pasivos declaran mensual/trimestralmente las bases y cuotas de IVA repercutido y soportado, y mediante las declaraciones informativas 347 y 349 informan de quién ha sido el cliente/proveedor en las transacciones, siempre por encima de determinados umbrales, además de hacer un resumen anual de IVA, el modelo 390 en el que se incluyen, además, todas las operaciones que están no sujetas o exentas de IVA.

El SII se ha configurado como un sistema novedoso de llevanza de libros de IVA, que a partir de 2017 se llevan en la sede electrónica de la AEAT, lo cual permite a la Administración conocer

---

#### LAFFER ABOGADOS S.R.L.P.

Serrano 33, 2º A-B - 28001 Madrid

Elcano 6, 1º dcha. - 48009 Bilbao

Padre Calatayud 1, 4ºC - 31003 Pamplona

Tel. +34 944 236 714 / 912 900 017 - Fax. +34 944 236 839 / 917 023 479

# laffer

A B O G A D O S

todos los detalles de las facturas incluidas en los libros registro de los sujetos obligados a este nuevo sistema.

Así, el sistema obliga a transmitir por vía electrónica a la AEAT toda la información referente a cada factura emitida o recibida en un plazo de tiempo muy corto: 4 días desde la emisión o desde la contabilización si son facturas recibidas. Durante el año 2017 este plazo se ha ampliado a 8 días. Los días del plazo no incluyen sábados, domingos ni festivos nacionales.

En principio, la información a transmitir es la que ya era obligatorios que figurase en los libros registro, aunque se amplía con la inclusión de todas las facturas no sujetas o exentas, el tipo de factura (simplificada, ordinaria, rectificativa), descripción de la operación, si se aplica o no algún régimen especial, y se complica la gestión de las facturas rectificativas y sustitutivas.

En este link puede consultarse una presentación preparada por la AEAT sobre el SII y la información a suministrar:

[http://www.agenciatributaria.es/static\\_files/AEAT/Contenidos\\_Comunes/La\\_Agencia\\_Tributaria/Informacion\\_institucional/Campanias/Suministro\\_Inmediato\\_Informacion/Presentacion\\_SII.pdf](http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Informacion_institucional/Campanias/Suministro_Inmediato_Informacion/Presentacion_SII.pdf)

Los sujetos pasivos obligados al SII irán transmitiendo cada 4 días la información que irá conformando los libros registro. A cambio desaparece para ellos la obligación de las declaraciones informativas 347 y 390.

### **3. Modalidades del SII**

Recordemos que solamente se envía información, nunca facturas o copias de las mismas. El sistema contempla dos formas de envío:

- a) El *Web service* o sistema máquina a máquina. Los sujetos pasivos tendrán que adaptar sus sistemas de facturación a este nuevo requerimiento, de manera que permita la transmisión de la información a la AEAT de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. En el siguiente link se encuentran esas especificaciones técnicas <http://www.agenciatributaria.es/AEAT.desarrolladores/SII.html>

Esto obligará a los desarrolladores de software de gestión a adaptar los sistemas, y a los sujetos pasivos que tengan un sistema de facturación propio, a hacerse su propio desarrollo informático antes del 1 de julio.

- b) El *formulario web*, consistente en la introducción manual de la información de cada factura, y está pensado para los sujetos pasivos que realicen pocas operaciones.

### **4. Entrada en vigor**

El SII entrará en vigor el próximo 1 de julio de 2017. Es decir, será a partir de esa fecha cuando haya que iniciar las comunicaciones dentro de los plazos de 8 días para el año 2017 y de 4 días a partir de 2018.

---

#### **LAFFER ABOGADOS S.R.L.P.**

Serrano 33, 2º A-B - 28001 Madrid

Elcano 6, 1º dcha. - 48009 Bilbao

Padre Calatayud 1, 4ºC - 31003 Pamplona

Tel. +34 944 236 714 / 912 900 017 - Fax. +34 944 236 839 / 917 023 479



# laffer

A B O G A D O S

No obstante, toda la información referida a las facturas emitidas y recibidas entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2017 deberá transmitirse antes del 31 de diciembre de 2017, de manera que el ejercicio 2017 se cierre con los libros registro de IVA completos en el SII.

## **5. Sujetos pasivos del IGIC**

Dado que las facturas emitidas y recibidas sujetas al IGIC han de registrarse en los libros registro de IVA, también serán objeto de información a la AEAT en los términos explicados anteriormente.

La única duda que aún no está resuelta es si el plazo de presentación e ingreso del modelo 303, que para los obligados al SII se extiende hasta el día 30 del mes siguiente, será también aplicable al modelo 410, de autoliquidación mensual de IGIC. Esperamos que de aquí a la entrada en vigor del nuevo sistema, se aclare esta cuestión.

## **6. El IVA en las Haciendas Forales**

Las cuatro haciendas forales tienen su propia normativa de IVA y sus propios procedimientos de recaudación. Hasta la fecha no se ha publicado ninguna norma que modifique los procedimientos actuales de declaración e ingreso, así como de llevanza de los libros registro de IVA, si bien se espera que, tras las modificaciones introducidas por la AEAT, las haciendas forales pongan en práctica sistemas similares.

No obstante, a día de hoy no hay nada publicado.

\* \* \* \*

Esperamos que estos comentarios os sean de utilidad, y, como siempre, **LAFFER ABOGADOS** estamos a vuestra disposición para cualquier aclaración o información adicional que necesitéis.

---

### **LAFFER ABOGADOS S.R.L.P.**

Serrano 33, 2º A-B - 28001 Madrid

Elcano 6, 1º dcha. - 48009 Bilbao

Padre Calatayud 1, 4ºC - 31003 Pamplona

Tel. +34 944 236 714 / 912 900 017 - Fax. +34 944 236 839 / 917 023 479